Código seguro de Verificación : GEN-c3be-2f54-5964-e3f7-a853-f08f-2832-e315 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Resolución del Secretario de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades, por la que se renueva la acreditación del Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía de la Escuela de Práctica Jurídica Anselm Ramoneda del Ilustre Colegio de Abogados de Terrassa, para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de la Abogacía de conformidad con lo previsto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Mediante Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, se aprobó el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, siendo derogado por el actual Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura.

Establece la disposición transitoria segunda del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, que: *"los cursos de formación de abogacía y procura que estuvieran iniciados a la fecha de la entrada en vigor de la Ley 15/2021, de 23 de octubre, y los correspondientes al curso académico 2022-2023, se desarrollarán con arreglo al régimen anterior al establecido por dicha ley hasta su finalización y por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio".*

De acuerdo con lo establecido tanto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre como en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, los cursos de formación podrán ser organizados e impartidos por las escuelas de práctica jurídica creadas por los colegios de abogados y homologadas por el Consejo General de la Abogacía, con criterio públicos, objetivos y no discriminatorios.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, los cursos relativos a la formación especializada necesaria para poder acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de abogacía deberán estar acreditados conjuntamente por el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Universidades.

Con fecha 6 de octubre de 2015 se dictó Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia y del Secretario General de Universidades por la que se acreditó el Curso de Formación para el Acceso a la Profesión de Abogado de la Escuela de Práctica Jurídica Anselm Ramoneda del Ilustre Colegio de Abogados de Terrassa de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura y en el artículo 6 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, y el apartado segundo de esta resolución dispone:

"*La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Educación, Cultura y Deporte podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla. Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, si la modificación supone o no un cambio sustancial en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación*."

CSV : GEN-c3be-2f54-5964-e3f7-a853-f08f-2832-e315
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 21/06/2023 13:22 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:kKCq-52Mj-ne5L-m2ae	Página	1/2
FIRMADO POR	ANTONIO JULIAN RODRIGUEZ ESQUERDO (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	06/07/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	21/06/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kKCq-52Mj-ne5L-m2ae

Código seguro de Verificación : GEN-c3be-2f54-5964-e3f7-a853-f08f-2832-e315 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

El Ilustre Colegio de Abogados de Terrassa solicita en fecha 18 de abril de 2023 la acreditación del curso de acceso a la profesión de la Abogacía y la Procura. Requerido para subsanar los defectos en que incurría la solicitud inicial ya que había transcurrido el plazo acordado en la resolución de fecha 6 de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 y 3 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, en fecha 6 de junio de 2023 solicita la renovación del citado curso de formación en formato presencial, procediéndose a la efectiva subsanación.

Según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, corresponde al Secretario de Estado de Justicia y al Secretario General de Universidades otorgar, mediante Resolución conjunta, la acreditación a que se refiere el artículo 2.2 de Ley 34/2006, de 30 de octubre, de los cursos de formación impartidos por las escuelas de práctica jurídica que cumplan las exigencias establecidas en los Capítulos II y III del Reglamento.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Estado de Justicia y el Secretario General de Universidades, resuelven:

Primero.

Renovar la acreditación del **Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía en formato presencial de la Escuela de Práctica Jurídica Anselm Ramoneda del Ilustre Colegio de Abogados de Terrassa**, como formación especializada para acceder a las evaluaciones conducentes a la obtención del título profesional de Abogacía, una vez se ha llevado a término el procedimiento de renovación de la acreditación establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, aprobado por el Real Decreto 775/2011.

Segundo.

La presente acreditación deberá renovarse cada seis años mediante la presentación de una solicitud acompañada de la documentación que acredite que el curso de formación mantiene las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. No obstante, los Ministerios de Justicia y de Universidades podrán efectuar las reservas oportunas en el plazo de tres meses desde la presentación de la renovación, así como denegarla.

Cualquier modificación del curso de formación que suponga una alteración de los requisitos previstos en los Capítulos II y III del citado reglamento habrá de ser notificada al Ministerio de Justicia que evaluará conjuntamente con el Ministerio de Universidades, si la modificación supone o no un cambio sustancial, en cuyo caso deberá obtenerse una nueva acreditación.

Firmado electrónicamente por:

El Secretario de Estado de Justicia,
Antonio Julián Rodríguez Esquerdo

El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

CSV : GEN-c3be-2f54-5964-e3f7-a853-f08f-2832-e315
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL PINGARRON CARRAZON | FECHA : 21/06/2023 13:22 | Sin acción específica

Código Seguro de verificación:	PF:kKCq-52Mj-ne5L-m2ae	Página	2/2
FIRMADO POR	ANTONIO JULIAN RODRIGUEZ ESQUERDO (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	06/07/2023
	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONOMICOS Y TRANSFORMACION DIGITAL	Fecha	21/06/2023

https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kKCq-52Mj-ne5L-m2ae